



## El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas: una oportunidad para la protección de los derechos de refugiados y migrantes<sup>1</sup>

Mayo de 2009

### Introducción

La detención de refugiados, solicitantes de asilo, migrantes indocumentados, apátridas y otros migrantes representa un desafío continuo para los derechos humanos en todo el mundo. Ya sea que se encuentren detenidos en virtud de leyes penales nacionales, leyes administrativas u otras disposiciones, son particularmente vulnerables a los malos tratos, la explotación y la privación de la libertad en condiciones inadecuadas y posiblemente inhumanas. Ello puede acarrear consecuencias graves y duraderas para su bienestar físico y mental, como también en relación con una serie de derechos, desde los derechos a la integridad física y a la protección jurídica hasta los derechos a la educación y a la salud. A su vez, puede impactar en su acceso a procedimientos de asilo y aumentar el riesgo de deportación.

Un tratado internacional novedoso -el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT, por sus siglas en inglés)- crea un sistema que representa una oportunidad importante para los actores que trabajan para la protección de los derechos de refugiados y migrantes en detención.

### ¿Qué es el OPCAT?

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (TCIDT, por sus siglas en inglés) generalmente ocurren en lugares de detención cerrados al escrutinio público. La experiencia de organizaciones internacionales y nacionales ha demostrado que el monitoreo de lugares de detención es un modo efectivo de crear transparencia en dichas instituciones y de identificar problemas antes ignorados. El monitoreo no sólo arroja luz sobre las condiciones y el trato de las personas en detención, sino que puede ser instrumental para presionar a las autoridades a fin de que aborden y mejoren dichos aspectos, y para asistirles en la tarea.

El OPCAT fue adoptado por las Naciones Unidas en 2002 y entró en vigencia en 2006. Su objetivo es proporcionar a los Estados que ratificaron la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas un medio práctico para el cumplimiento de sus obligaciones existentes en materia de prevención de TCIDT. Crea un sistema dual de visitas periódicas a lugares de detención en las jurisdicciones de los Estados Parte, compuesto por un Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) internacional y una o más instituciones nacionales independientes denominadas mecanismos nacionales de prevención (MNP). Este sistema dual se propone servir de base para el diálogo constructivo con las autoridades respecto de la mejora de las condiciones y el trato de las personas en detención. En la actualidad, el OPCAT cuenta con cuarenta y siete Estados Parte, veinticuatro Estados Signatarios y

---

<sup>1</sup> Este es un documento informativo *introductorio* para defensores de derechos humanos que trabajan con migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que se encuentran privados de libertad. Si desea información más detallada sobre el OPCAT, por favor ingrese en el sitio web de APT.

muchos otros países trabajando en pos de su ratificación. Entre sus Estados Parte, veinticuatro han designado o creado sus MNP.<sup>2</sup>

El SPT está conformado por diez expertos internacionales, cuyo número aumentará a veinticinco cuando el OPCAT cuente con cincuenta ratificaciones. El SPT realiza visitas a lugares de detención en las jurisdicciones de los Estados Parte y participa en diálogos con los Estados a fin de reforzar la prevención de la tortura. Su mandato también incluye brindar asesoramiento y asistencia a los MNP. El informe del SPT luego de una visita a un país es inicialmente confidencial, aunque puede ser hecho público si el Estado Parte en cuestión lo solicita o lo publica total o parcialmente. Además, el SPT presenta un informe público anual sobre sus actividades al Comité contra la Tortura. Hasta la fecha, el SPT ha realizado visitas a los siguientes países: Mauricio, Maldivas, Suecia, Benin, México y Paraguay.

En virtud del OPCAT, el MNP está conformado por una o más instituciones independientes creadas o designadas específicamente por los Estados Parte de conformidad con los Principios de París de las Naciones Unidas, de 1993, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Los MNP no reproducen los mecanismos existentes para la investigación de casos individuales de tortura en la detención; su mandato consiste en realizar visitas sistemáticas a lugares de detención a fin de examinar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y la administración del lugar. El objetivo de ello radica en lograr que el gobierno en cuestión se comprometa a identificar e implementar medidas sistémicas para mitigar el riesgo de TCIDT y mejorar las condiciones de detención en general. Los MNP tienen plenos poderes de acceso a las instalaciones, las personas y la información relevantes.

Dada la amplia definición de “lugar de detención” y de “privación de libertad” expresadas en el artículo 4 del OPCAT, los MNP y el SPT tienen el derecho de visitar instalaciones específicamente diseñadas para albergar a refugiados y migrantes, incluyendo centros de retención en aeropuertos, campos y centros especiales de internamiento de inmigrantes, como también otros lugares en que puedan estar detenidos migrantes, incluyendo prisiones, celdas de comisarías, instalaciones militares, instituciones psiquiátricas y hogares de internación.

### **¿Cuál es el papel de los defensores de los derechos de refugiados y migrantes?**

El defensor de los derechos de refugiados y migrantes puede desempeñar varios papeles en relación con el OPCAT, dependiendo de su contexto nacional particular. Puede unirse al diálogo y el cabildeo nacionales en favor de la ratificación del OPCAT, resaltando la necesidad de contar con (un) mecanismo/s independiente/s para monitorear específicamente la situación de estos grupos en detención y promoviendo el OPCAT como un medio práctico a tal fin. También puede unirse al debate sobre la forma que debería adoptar el MNP. Una vez ratificado el OPCAT, puede contribuir en el proceso de su implementación, instando al NPM a que aborde específicamente la cuestión de los refugiados y migrantes en detención, al margen de las situaciones más comunes de privación de la libertad.

El OPCAT establece la necesidad de que los MNP tengan las aptitudes y los conocimientos profesionales requeridos para realizar su función. Los sectores dedicados a refugiados y migrantes deben esforzarse en asegurar que el MNP de cada Estado Parte esté equipado con el conjunto de aptitudes necesarias en términos de membresía y personal. Por último, el sector puede suministrar información actualizada, análisis y asesoramiento al MNP,

---

<sup>2</sup> Para obtener una lista completa de los Estados Parte y Signatarios, ver <http://www.apt.ch/content/view/40/82/lang.en/>, y para obtener una lista de los MNP designados hasta la fecha, ver <http://www.apt.ch/content/view/138/152/lang.en/>.

incluyendo mediante la contribución al desarrollo de herramientas y criterios específicos en materia de migrantes, para su uso en monitoreo y análisis.

En el caso de países que tal vez no ratifiquen aún el OPCAT, se deben generar debates públicos en torno a la necesidad y la obligación de monitorear los lugares de detención en base al modelo del OPCAT, y el sector dedicado a los migrantes cuenta con experiencia específica a aportar. Promover la transparencia en los lugares de detención es, en sí mismo, un paso esencial para garantizar la protección de los derechos de refugiados y migrantes.

El OPCAT representa una oportunidad importante para los actores del ámbito de la migración y el refugio y para el sector más amplio de los derechos humanos, a nivel tanto nacional como internacional. El compromiso de los defensores de los derechos de refugiados y migrantes es crítico para optimizar su potencial.

---

APT es una organización internacional no gubernamental con sede en Ginebra, que trabaja junto con gobiernos, instituciones nacionales independientes y organizaciones de la sociedad civil a favor de la prevención de la tortura en el mundo entero. Para más información sobre el trabajo de APT, el OPCAT o el monitoreo de lugares de detención, por favor ingrese en la página web de APT.